



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial **Boyacá**

Correo: scrcsdjboy@cndj.gov.co

EDICTO N° 001

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 15000 11 02 000 **2013 -01940-00**, siendo quejoso RAFAEL ERNESTO CEPEDA TOBITO e Investigado MIGUEL ANGEL PEDRAZA ROSAS se dictó sentencia de primera instancia de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), con ponencia de la Magistrada Jeanethe Rodríguez Pérez que resolvió:

"Primero.- NEGAR la solicitud de prescripción elevada por el defensor del disciplinado dentro de su alegación final, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. **Segundo.- DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al abogado **MIGUEL ANGEL PEDRAZA ROSAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.503.784 y Tarjeta Profesional número 148779 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como autor de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y la respectiva desatención al deber profesional contemplado en el numeral 8 del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **Tercero.-** Como consecuencia de lo anterior, imponer al abogado **MIGUEL ANGEL PEDRAZA ROSAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79503784 y Tarjeta Profesional número 148779 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES**, concurrente con **MULTA de TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** en favor del Consejo Superior de la Judicatura. **Cuarto.-** Contra esta decisión procede el recurso de apelación que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, y que resolverá la superioridad funcional, Comisión Nacional de Disciplina Judicial. **Quinto.-** Una vez cobre ejecutoria la presente decisión, por Secretaría, remitir copia a la oficina del Registro Nacional de Abogados, con la constancia del acto procesal enunciado, data a partir de la cual la sanción empezará a regir".

Para notificar legalmente la anterior providencia a JOSE LEONIDAS VARGAS CIPAMOCHA (Defensor del Oficio del Investigado), se fija el presente edicto.

El Edicto se fija en lugar público y visible de esta Secretaría y en la Página web de la Corporación por el término de **tres (3) días**, conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007¹, hoy, VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).

¹ En concordancia con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en sentencia de fecha 10 de noviembre de 2022. Proceso 17001 11 02 000 2018 00390 01 M.P. Mauricio Fernández Rodríguez Tamayo.



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial **Boyacá**

Correo: scrscsdjboy@cndj.gov.co

Y permanecerá fijado² hasta el día, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)³.

Mariluz Barajas Cáceres
Secretaria

Firmado Por:
Mariluz Barajas Cáceres
Secretaria
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Tunja - Boyacá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1fdd17798063dff762f41afa68e69a1704a3d4cfcbb532497a28d95b9f16c7b**

Documento generado en 22/05/2025 03:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Con la creación del expediente digital se firma el edicto al momento de ser cargada la actuación en el proceso.

³ En esa fecha y hora queda **DESFIJADO EL EDICTO**.